

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.588.706
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		378.301
	02	Del Gobierno Central		378.301
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		378.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.236
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.180
	99	Otros		2.056
09		APORTE FISCAL		51.207.169
	01	Libre		51.207.169
		GASTOS		51.588.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.805.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.181.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.072.976
	01	Al Sector Privado		4.340.297
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06	2.975.575
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	904.532
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	07	378.301
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		81.889
	02	Al Gobierno Central		10.732.679
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	10	10.732.679
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.561
	03	Vehículos		36.460
	04	Mobiliario y Otros		58.560
	06	Equipos Informáticos		139.122
	07	Programas Informáticos		53.419
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.240.624
	01	Al Sector Privado		30.240.624
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,08,09	29.666.580
	044	Gastos Asociados de Administración		574.044

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 314
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 5.922
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 114.239
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 744.580
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de

la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 8

- Miles de \$: 50.044

f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 30.701

b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de

asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente de beneficiarios como su metodología de elección y actividad a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina s realizadas con estos recursos.

06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.

Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 297.558 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.

07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de l programa.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.

El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.050.214 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

09 A más tardar el 31 de agosto de 2009, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán

quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

- 10 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.